

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 0516-549/1993

DECRETO N° **2914**-ISPTyV.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR 2025

VISTO:

El presente expediente caratulado: "PEREYRA, ALBERTO Y CALIVA JOSEFINA SIADJ. DE LOTE FISCAL EN LA LOC. DE PAMPA BLANCA - DPTO. EL CARMEN Y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se tramita la Cancelación de la hipoteca constituida a favor del Estado Provincial sobre el terreno individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 22, Padrón B-17607, Matricula B-9986, ubicado en la localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy

Que, por Decreto N° 8104-H-2006 se adjudicó en venta a favor de PEREYRA, ALBERTO, D.N.I. N° 10.397.975 y CALIVA, JOSEFINA D.N.I. N° 12.561.028, el terreno individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 22, Padrón B-17607, Matricula B-9986, ubicado en Pampa Blanca, Departamento Dr. El Carmen, Provincia de Jujuy, fs. 45/45

Que, el lote fue transfiriendo a los adjudicatarios mediante Escritura Publica N°14 de fecha 21 de enero del año 2008, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial en garantía del pago del precio convenido, fs. 71/74.

Que, habiéndose cancelado el monto determinado para la venta, la Dirección Provincial de Rentas expide Certificado de Libre Deuda N° 56/2022, en fecha 26 de mayo del 2022, fs. 66

Que, se encuentra adreñada la intervención de la Dirección de Regularización Dominial, agregado el dictamen del Asesor Legal con la debida intervención de Asuntos Legales de Fianza de Estado y los informes técnicos favorables.

Por ello y en uso de facultades propias,



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
CONSTITUCIÓN PROVINCIAL DE JUJUY

III. 2. CORRESPONDE A DECRETO N° **2914** -ISPTyV.

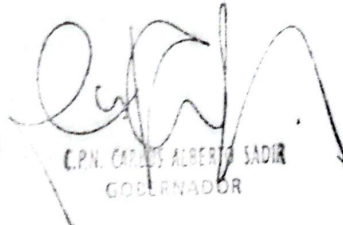
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

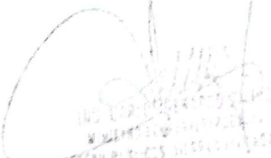
ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de PEREYRA, ALBERTO, D.N.I. N° 10.397.975 y CALIVA, JOSEFINA, D.N.I. N° 12.561.028 referente al inmueble individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 22, Padrón B-17607, Matricula B-9986, ubicado en Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a los interesados. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


C.P.N. FREDDY MORALES
MINISTRO DE CABILDE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


MINISTRO DE INFRRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA